JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 3110 005 **2019 00115** 00

En consideración a lo decidido por la Sala Segunda de Decisión en Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, en sentencia N° 162 del 25 de agosto de 2022, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada. Asimismo, por la petición que eleva el extremo pasivo dentro del presente proceso, es por lo que, **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES de **EMBARGO Y SECUESTRO** decretadas en el presente proceso y que pesan sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 060-260379 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

SEGUNDO.- Se ordena comunicar al auxiliar de la justicia señora **MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA**, localizable en la dirección MZ

15 LT 10 calle principal Turbaco, celular 313 295 24 43, 301 330 77 53 y 317 427 31 32, correo electrónico margarita.abogados@outlook.com. El levantamiento de la medida de secuestro sobre el bien que administra, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del siguiente a su notificación, proceda a entregar mediante acta, el bien secuestrado al demandado, y rendir cuentas de su gestión a efectos de tasarle sus honorarios, de conformidad con los artículos 308 numeral 4 en concordancia con el 500 del C. Gral del P.

TERCERO. SE ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO que recae sobre los dividendos que genera el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 060-260379 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

CUARTO.- LÍBRESE los oficios respectivos, una vez en firme el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80bbafa9ba8a364157266506b77ffbd92d6aecaa3af620d4bd9cc05a03af86f2**

Documento generado en 01/11/2022 01:41:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica